



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Kiev 2013

MC.DEC/8/13
6 December 2013

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésima Reunión
Diario CM(20) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 8/13
ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y
EXISTENCIAS DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

El Consejo Ministerial,

Reconociendo la importancia de las medidas de la OSCE encaminadas a luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) en todos sus aspectos, y a contribuir a la reducción y prevención de la acumulación excesiva y desestabilizadora así como a la proliferación incontrolada de APAL,

Deseoso de complementar y, por consiguiente, reforzar la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras fomentando particularmente la cooperación, la transparencia y la actuación responsable de los Estados participantes en la exportación e importación de APAL,

Tomando nota de la adopción del Tratado sobre el Comercio de Armas,

Observando la prioridad que concede el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a abordar las amenazas que suponen las APAL ilícitas y sus acumulaciones desestabilizadoras, así como el importante papel que desempeñan las organizaciones regionales a ese respecto,

Observando los compromisos que figuran en los documentos finales de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 en Nueva York, en la que se examinaron el Programa de Acción y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, y tomando nota asimismo del activo papel desempeñado por la OSCE en este ámbito,

Recordando la Decisión N° 8/08 del FCS y observando la actividad constante que sobre cuestiones de esta índole tiene lugar en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las resoluciones 2106 (2013) y 2122 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los aspectos pertinentes al mandato del FCS,

Reconociendo la importante labor desarrollada por la OSCE a fin de establecer normas reconocidas y prácticas recomendables en materia de gestión y seguridad de APAL, así como la posible contribución que a ese respecto se podría conseguir mediante la aplicación voluntaria de otras normas internacionales,

Reconociendo la importancia que siguen teniendo las medidas de la OSCE orientadas a afrontar los riesgos para la seguridad y garantizar la protección de las existencias de APAL, munición convencional, materiales explosivos y dispositivos detonadores de carácter excedentario y/o pendientes de destrucción en algunos Estados del área de la OSCE,

Reafirmando asimismo el carácter voluntario de la asistencia facilitada por los Estados participantes de la OSCE en materia de reducción de APAL, la destrucción tras el registro de existencias de munición convencional excedentaria y la mejora en la gestión de las existencias y en las prácticas de seguridad de los Estados participantes que soliciten asistencia a ese respecto,

Reafirmando asimismo su compromiso respecto de la plena aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00/Rev.1, de 20 de junio de 2012), el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03/Rev.1, de 23 de marzo de 2011), y las decisiones conexas del FCS, incluido el Plan de Acción de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DEC/2/10, de 26 de mayo de 2010),

1. En el marco de las actividades llevadas a cabo por el Foro de Cooperación en materia de Seguridad desde el Consejo Ministerial celebrado en 2011, acoge con satisfacción y toma nota de las siguientes cuestiones:

- La publicación de una nueva versión del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, junto con sus decisiones suplementarias, como un único documento consolidado según lo establecido en la Decisión N° 6/11 del Consejo Ministerial;
- Los informes de situación acerca de la aplicación continuada del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, y acerca de la aplicación continuada del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, presentados a la Decimonovena y a la Vigésima Reunión del Consejo Ministerial;
- La Reunión de la OSCE para examinar el Plan de Acción de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y la Sesión de expertos de la OSCE dedicada a la gestión de existencias de armas pequeñas y armas ligeras, la reducción de excedentes y su destrucción;
- Las iniciativas en curso del FCS destinadas a mejorar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, y en las decisiones conexas del FCS, incluido el Plan de Acción de la OSCE sobre APAL;

- Los debates específicos mantenidos en el marco del Diálogo sobre la Seguridad acerca de cuestiones de actualidad relacionadas con la seguridad de las armas pequeñas y armas ligeras y las existencias de munición convencional, centrados en cuestiones tales como los proyectos de asistencia de la OSCE, los esfuerzos por aumentar la cooperación en materia de APAL y existencias de munición convencional (EMC), la consideración de las posibles consecuencias del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), el fomento de la capacitación, las medidas para abordar los retos relacionados con las APAL/EMC en Asia Central, la consideración del estudio analítico de los compromisos de la OSCE en materia de APAL, así como las diversas metodologías para prestar asistencia y mejorar el intercambio anual de información sobre importaciones y exportaciones de APAL;
 - Los progresos realizados y los resultados conseguidos en los proyectos de la OSCE en materia de APAL y EMC;
 - La conferencia inaugural sobre el rastreo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en el área de la OSCE, organizada conjuntamente con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la Interpol, los días 23 y 24 de mayo de 2013 en Viena;
2. Encomienda al Foro de Cooperación en materia de Seguridad que en 2014 y de conformidad con su mandato:
- Redoble esfuerzos con objeto de velar por el pleno cumplimiento de las medidas y los compromisos vigentes, tal y como se establecen en el Documento de la OSCE sobre APAL, el Documento de la OSCE sobre EMC, así como en las decisiones conexas del FCS, incluido el Plan de Acción de la OSCE sobre APAL;
 - Intensifique los esfuerzos para seguir desarrollando la ejecución del Plan de Acción de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos;
 - Vele por que su actuación sea coherente y complementaria respecto del marco pertinente de las Naciones Unidas teniendo en cuenta, entre otras cosas, los documentos finales de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar la ejecución del Programa de Acción sobre APAL;
 - Mantenga debates sobre cuestiones relacionadas con los proyectos de APAL y EMC como, por ejemplo, sobre asuntos relativos al personal y los recursos de los Estados participantes que formen parte de dichos proyectos, con el objetivo de facilitar los procedimientos de prestación de asistencia a los Estados participantes de la OSCE en virtud del mecanismo en materia de APAL y EMC;
 - Vele por la presentación oportuna y completa de la documentación relacionada con los intercambios de información en materia de APAL que tengan lugar en la OSCE, y por que se utilice asimismo el modelo de informe creado por el CPC para los intercambios de información extraordinarios en relación con el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, incluidos también los formatos de muestra de certificados nacionales de usuario final u otros documentos pertinentes, los

reglamentos sobre actividades de corretaje de APAL y el intercambio de información anual acerca de los puntos de contacto sobre APAL y EMC;

- Elabore directrices de cumplimiento voluntario sobre cómo recopilar la información nacional que deberá presentarse en el intercambio anteriormente mencionado, con objeto de mejorar la utilidad y la pertinencia de la información facilitada;
 - Estudie la manera de examinar y, cuando proceda, complementar el Documento de la OSCE sobre APAL de 2012, el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional y el Manual de Mejores Prácticas de la OSCE en materia de APAL de 2003, así como los Principios de la CSCE reguladores de las transferencias de armas convencionales de 1993;
 - Intercambie puntos de vista e información y comparta prácticas recomendables, de manera voluntaria y cuando sea pertinente al mandato del FCS, en relación con la contribución de la mujer a la seguridad y las posibles repercusiones de las APAL ilícitas en las mujeres y los niños;
 - Estudie la manera de mejorar la divulgación entre los Socios de la OSCE para la Cooperación de las cuestiones relacionadas con las APAL y las existencias de munición convencional;
 - Participe activamente en la Quinta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;
 - Presente informes de situación, por conducto de su Presidencia, a la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial en 2014 sobre las tareas antedichas y sobre la aplicación continuada del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional;
3. Invita a los Estados participantes a que:
- Sigam haciendo contribuciones extrapresupuestarias de apoyo a proyectos de asistencia del FCS en materia de APAL y EMC, ya sea destinándolas a proyectos concretos o bien aportando recursos y conocimientos técnicos al Programa amplio de la OSCE en materia de APAL y EMC;
 - Continúen manteniendo debates en el marco del Diálogo sobre la Seguridad acerca de las posibles repercusiones de una eventual entrada en vigor del TCA.